



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2022-MDP/GM

Pimentel, 24 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2779-2022-MDP/GM de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°267-2022-MDP/GM de fecha 23 de noviembre del 2022, se modifica el plan anual de contrataciones para el año fiscal 2022 de la municipalidad distrital de Pimentel, en la que se incluye la contratación de bienes: Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023.

Que, mediante requerimiento N°032-2022-MDP/GDS/DPS de fecha 07 de noviembre del 2022, la Jefa de División del Programa del Vaso de Leche, remite la información consolidada de los productos a adquirir.

Que, mediante requerimiento N°401-2022-MDP/GDS de fecha 07 de noviembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Social remite el requerimiento de productos para la distribución del programa del vaso de leche para el año fiscal 2023, indicando: (...) *que se ha cumplido con la degustación y elección de los insumos alimenticios para el año 2023 que conforman la ración alimenticia y esta ha sido aprobado mediante acuerdo por el comité de administración.*

Que, mediante informe N°531-2022-MDP/OA de fecha 14 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la certificación presupuestaria y/o previsión presupuestal para el suministro de Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante informe N°560-2022-MDP/OGPP de fecha 16 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite la constancia de previsión de recursos, señalando: (...) *la actividad 5001059 DEL VASO DE LECHE se encuentra comprendida en el presupuesto institucional de apertura en el año fiscal 2023 por un total de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles) en los rubros de financiamiento de recursos ordinarios e impuestos municipales. motivo por el cual se emite la presente en atención a la base legal descrita, la cual consta de la siguiente información:*



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Categoría presupuestal	Proyecto/actividad	Producto	Función	División funcional	Grupo funcional	Finalidad
9002	5001059	39999999	23	051	0115	0001496

Que, mediante informe N°581-2022-MDP/OA de fecha 24 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente Municipal se emita el acto resolutorio de aprobación de expediente de contratación para la adquisición de suministros: Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), al haber verificado el requerimiento, los términos de referencia y la certificación y/o previsión presupuestal.

Que, el artículo 16° de la ley N°30225, ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, (en adelante la ley), señala: 16.1.- El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2.- Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos

Que, el artículo 18° de la ley, indica que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, el artículo 19° de la ley, señala que: es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 23° de la ley, prescribe sobre la adjudicación simplificada, que: la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el artículo 34° del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado, indica que: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto; para la presente contratación se deberán tener en los siguientes aspectos generales:

Documentos del Requerimiento	Informe N°581-2022-MDP/OA
Inclusión en el PAC	1
Objeto	Bien
Descripción	Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023
Valor Referencial	S/260,756.00
Proceso de selección	Adjudicación simplificada
Sistema de Contratación	A suma alzada
Previsión Presupuestario	Informe N°560-2022-MDP/OGPP



Que, el artículo 42° del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones con el Estado, indica:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna



Que, mediante informe N°649-2022-MDP/OGAJ de fecha 24 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para la adquisición de bienes: "Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que mediante memorando N°2779-2022-MDP/GM de fecha 24 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutorio de aprobación de expediente de contratación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para la adquisición de bienes: "Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se sea aplicable, solicitado por la Oficina de Abastecimiento mediante informe N°581-2022-MDP/OA de fecha 24 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento los procedimientos administrativos que este acto genere, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe